



MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Resolución N° 397

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-02261626- -GDEMZA-MESA#MEIYE; y

Considerando:

Que la Ley N° 9298, dispone la adhesión de la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 27.350 de "Investigación médica y científica del uso medicinal de plantas del género Cannabis sp y sus derivados".

Que en su Artículo 2° establece que el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza será autoridad de aplicación en todas las etapas de la cadena de valor de plantas de género Cannabis sp.

Que, con el objeto de cumplir el Decreto Reglamentario N° 168/2021 publicado el 02 de marzo del 2021 resulta necesario establecer las facultades, funciones y competencias de la Unidad de Control y del Registro conforme al Artículo 2 del mencionado decreto.

Que es necesario establecer las condiciones necesarias para el desarrollo de la cadena de valor del Cannabis sp en miras a la implementación de la normativa vigente.

Que, resulta necesario confeccionar y proponer las bases y lineamientos estratégicos para el desarrollo de la cadena de valor del Cannabis sp en miras a la implementación de la normativa vigente.

Por ello y conforme lo establecido por el Artículo 2 del Decreto N° 168/2021 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Apruébese la "Misión, Visión, Objetivos de la Unidad de Control de Cannabis y los Lineamientos del Programa Provincial del cultivo de cannabis medicinal", que integra la presente resolución como Anexo I constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2° - Apruébese los "Procedimientos para la implementación del Programa para cannabis medicinal", que integra la presente resolución como Anexo II constante de DIECISIETE (17) fojas.

Artículo 3° - Apruébese los "Instructivo para solicitud de Autorización de cultivo, vivero y actividades postcosecha de Cannabis medicinal e Instructivo para solicitud de Autorización de Industrialización de cannabis medicinal y/o derivados", que integra la presente resolución como Anexo III constante de VEINTISEIS (26) fojas.



Artículo 4° - Apruébese los “Protocolos Unidad de Control de Cannabis y Formularios Unidad de Control de Cannabis”, que integra la presente resolución como Anexo IV constante de CIENTO SESENTA Y UN (161) fojas.

Artículo 5° - Homologúese el sistema de acceso electrónico denominado “Sistema Tickets”, en el desarrollo específico generado para la solicitud de acceso de Instructivo de cultivo, vivero y actividades postcosecha de Cannabis medicinal o/e Instructivo para solicitud de Autorización de Industrialización de cannabis medicinal y/o derivados. La utilización de dicho sistema será obligatoria para todas las personas que quieran presentar sus proyectos en el Marco del Programa

Artículo 6° - La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Seguridad;

Artículo 7° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
LIC. RAÚL LEVRINO
FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/07/2021	31414